



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SANDRA MERARY BRICEÑO RINCÓN  
DEMANDADO: CARLOS ARTURO DOMÍNGUEZ VÉLEZ  
RADICACIÓN: 2017-00241

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de septiembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase como agregado el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual aporta el diligenciamiento de la notificación por aviso al demandado, obrante a folios 104 al 112.

Mediante providencia del 11 de julio del año 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra del señor CARLOS ARTURO DOMÍNGUEZ VÉLEZ y a favor de su hijo DIEGO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BRICEÑO, por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$25.965.476.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

El demandado a pesar de que se notificó por aviso, no presentó excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Ordenar practicar la liquidación del crédito.



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SANDRA MERARY BRICEÑO RINCÓN  
DEMANDADO: CARLOS ARTURO DOMÍNGUEZ VÉLEZ  
RADICACIÓN: 2017-00241

**TERCERO.** Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$1.5000.000.

NOTIFÍQUESE

  
ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 21  
del 20 SEP 2017

  
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
SECRETARIA